



DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON VIH



Derechos Humanos de las Personas con VIH

Segunda edición: Noviembre, 2018.

ISBN: En trámite.

Edición aumentada y revisada de la cartilla de derechos humanos de las personas con VIH.

La presente edición ha sido revisada y adecuada al contexto del estado de Nuevo León.

Comité asesor para la revisión:

Jesús Eduardo Elizondo Ochoa	<i>Tecnológico de Monterrey, Escuela de Ingeniería y Ciencias, y Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud.</i>
Pablo Rojas Durán	<i>Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.</i>
Jacinto Abel Quiroga Quintanilla	<i>Acción Colectiva por los Derechos de las Minorías Sexuales A.C.</i>
Rubén Maza Ramos	<i>Comunidad Metropolitana A.C.</i>
Oralia Armandina Llanes Esquivel	<i>Sexualidades A.C.</i>
Tomás Jaime Martínez Ibarra	<i>Personas con Voz, Vida y Salud A.C.</i>
Víctor Froylan Apolinar Neave	<i>Colectivo de Hombres en Acción Comunitaria A.C.</i>
Edgar Adrián (Tatianna) Ramírez Chávez	<i>Acción Comunitaria Trans A.C.</i>
Pamela Catalina Guajardo Bocanegra	<i>Centro de Información de Salud Sexual y VIH/SIDA A.C.</i>
Ricardo Hernández Forcada	<i>Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</i>
Manuel Carlos López Castañeda	<i>Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</i>

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

Av. Cuauhtémoc 335 norte, Zona Centro

C.P.64000, Monterrey, Nuevo León

Tel. (81) 8345 8644, 8345 8645

cedhnl@cedhnl.org.mx

www.cedhnl.org.mx

Diseño, ilustración y formación: Vanessa Jiménez Rubalcava

Impreso en México



“*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”

(Artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948).

Derechos Humanos de las personas con VIH

Las personas con VIH forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad pues, a menudo, tienden a ser estigmatizadas, negándoseles el ejercicio pleno de sus derechos humanos. La discriminación causada por el estigma social es la principal causa de esa situación.

El objetivo de esta cartilla consiste en proveer las herramientas necesarias que permitan que las personas con VIH puedan empoderarse y hacer valer sus derechos en cualquier ámbito de su vida y ante cualquier instancia.

Conócela y reconoce tus derechos.

I. ¿QUÉ SON EL VIH Y EL SIDA?

El virus de la inmunodeficiencia humana, mejor conocido por sus siglas como VIH, es el virus que debilita el sistema inmunitario y que, en última instancia, causa el síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

El sida es una enfermedad causada por el VIH, representa la etapa más avanzada de la infección por el VIH que destruye la capacidad del organismo para combatir la infección y la enfermedad, lo que al final puede llevar a la muerte (ONUSIDA, 2018).

II. ¿CÓMO SE TRANSMITE EL VIH?

Para que se lleve a cabo la transmisión es necesario que el virus entre a la sangre en alguna de las siguientes tres formas (CENSIDA, 2018):

- **Perinatal:** las mujeres con VIH tienen la posibilidad de transmitir el virus al producto de la gestación durante el embarazo, a través del canal vaginal o a través de la leche materna al carecer de un diagnóstico temprano y de tratamiento oportuno.

- **Sanguínea:** por usar agujas y jeringas no esterilizadas o contaminadas con VIH o por transfusiones sanguíneas o de órganos sin garantías de seguridad.

- **Sexual:** por no usar condón o usarlo de modo incorrecto durante las relaciones sexuales, que es cuando los fluidos genitales con VIH entran en contacto con las membranas mucosas (pene-ano, pene-vagina y pene-boca¹).



¹En el caso de la boca el riesgo es muy bajo a menos que haya heridas abiertas.

III. ¿CÓMO NO SE TRANSMITE EL VIH?

El VIH no se transmite por ninguna de las siguientes maneras: dar o recibir abrazos, besos o caricias; bañarse en alberca o regaderas públicas; beber en fuentes de agua potable; compartir comida, cubiertos o vasos; utilizar el sanitario; por convivir con personas con VIH, ni por picaduras de mosquitos (UNESCO, 2004; OMS, 2017).

Por otra parte, **“VIH Indetectable = intransmisible”** es el mensaje de ONUSIDA. Entre 2007 y 2016 se llevaron a cabo tres amplios estudios sobre la transmisión sexual del VIH entre miles de parejas en las que uno de los componentes vivía con el VIH y el otro no. En dichos estudios no se produjo ni un solo caso de transmisión sexual del VIH de una persona que viviera con el VIH con supresión viral a su pareja sin VIH. No obstante, ONUSIDA advierte que la única forma de saber si se presenta supresión viral es mediante la adherencia a la terapia antirretroviral y la realización de una prueba de carga viral en su centro de atención para el VIH (ONUSIDA, 2018).

IV. ¿POR QUÉ ES VIOLATORIA DE DERECHOS HUMANOS LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON VIH?

Las ideas erróneas sobre la infección propician que las personas con VIH enfrenten diversas formas de discriminación; algunas sutiles, expresadas a través del lenguaje o chistes ofensivos, otras evidentes, como la exclusión, restricción de derechos, negación de acceso a servicios de salud o a los medicamentos especializados, entre otras.

La discriminación a las personas con VIH deriva en gran medida del estigma generado por asociarlo con poblaciones previa e injustamente estigmatizadas por la sociedad: hombres que tienen sexo con otros hombres, personas con trabajo sexual, personas usuarias de drogas y personas trans (travestis, transgénero y transexuales).

Actualmente también son afectadas las poblaciones de mujeres, niñas y niños. Las mujeres, aunque sean monógamas, corren el riesgo de contraer la infección si ignoran el estado serológico de su pareja. Las madres con VIH pueden transmitirlo al producto antes de nacer, si no reciben un diagnóstico y tratamiento oportunos.

Todas las mujeres embarazadas en México tienen derecho a que se les ofrezca la prueba del VIH y en caso de que ésta resultara positiva, a recibir tratamiento antirretroviral, para reducir de entre el 25 y 16% a sólo 2% las probabilidades de que el producto nazca con VIH.

La discriminación, en sus diversas formas, incrementa el miedo al VIH y el riesgo de contraerlo. También obstaculiza la detección y el tratamiento oportuno de la infección. A su vez, disminuye la autoestima y dificulta que las personas con VIH se perciban como sujetos con derechos.

V. ¿CÓMO SE PREVIENE EL VIH?

A través de las siguientes medidas:

- Con información adecuada para practicar el sexo protegido (mediante la utilización correcta y consistente del condón).
- No intercambiando ni reutilizando jeringas ni material quirúrgico o instrumentos punzocortantes.
- Profilaxis posterior a la exposición (PEP) por motivo laboral o posterior a una violación sexual.
- Profilaxis preexposición (PrEP) se refiere a cuando las personas que están en muy alto riesgo de contraer el VIH toman medicamentos para el VIH a diario para reducir sus probabilidades de infectarse.
- Facilitando el acceso a la aplicación de la prueba rápida del VIH, con énfasis para las poblaciones clave y las mujeres embarazadas.

Si la prueba resultara reactiva para la mujer embarazada, se deben proporcionar antirretrovirales, evitar el parto por vía vaginal y llevar a término el embarazo por cesárea; se debe evitar la leche materna y sustituirla por fórmula láctea. Al recién nacido se le deben dar antirretrovirales hasta tener certeza de que no vive con el VIH. La mujer deberá seguir en tratamiento antirretroviral indefinidamente, después del parto, para evitar que el VIH progrese en su organismo.

VI. ¿CUÁLES SON LAS PRÁCTICAS DE RIESGO?

Son aquellas en las que existe el intercambio de fluidos como:

- Sangre
- Semen
- Fluidos vaginales



El cuidado de la sexualidad nos corresponde de manera personal y no debemos dejarlo en manos de terceras personas. Las personas con VIH tienen derecho al ejercicio de su sexualidad.

VII. ¿DÓNDE ME PUEDO REALIZAR LA PRUEBA RÁPIDA DE DETECCIÓN DEL VIH?

La prueba rápida no requiere de un laboratorio ya que solo se necesita una gota de sangre de uno de tus dedos, colocándola en un dispositivo para su análisis y obtención del resultado. Por lo tanto, se puede realizar casi en cualquier parte, como clínicas, centros de salud, hospitales, en los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del VIH, el sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS), en los Servicios de Atención Integral Hospitalaria (SAIH), y en las instalaciones de las organizaciones de la sociedad civil, ya sea en sus locales o en sus Centros Comunitarios de Detección del VIH (CCD).

Los CCD son espacios estratégicos para la implementación, vigilancia y evaluación de estrategias multifocales que incluyen desde la consejería, detección y acompañamiento de las personas con resultado reactivo a la prueba del VIH, hasta su vinculación con los servicios de salud. Además de otras intervenciones de soporte comunitario que buscan mejorar la calidad de vida de las poblaciones clave y vulnerables al VIH (ver directorio de ONGs).

VIII. ¿DÓNDE PUEDO RECIBIR LA ATENCIÓN PARA EL VIH?

En los servicios de salud que te correspondan tienes el derecho a recibir una atención integral para el VIH.

En el CAPASITS, que es una unidad de salud que proporciona servicios para la prevención y atención especializada de personas con VIH e infecciones de transmisión sexual, de forma ambulatoria. Este tipo de unidades brinda el servicio de prevención y promoción como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyo psicológico y de trabajo social tanto a las personas afectadas como a sus familiares. Como parte de estos servicios se encuentra brindar acceso al tratamiento antirretroviral para todas las personas con VIH que no están cubiertos por regímenes de seguridad social.

La vigente Norma Oficial Mexicana para la prevención y el control de la infección por VIH, señala en el numeral 6.10 de atención y tratamiento de pacientes con VIH y sida que el tratamiento debe ser conforme a la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH. Asimismo, el Consejo de Salubridad General, acordó la aplicación de esta Guía de forma obligatoria para todas las instituciones del sector salud. Su obligatoriedad es relevante en el mejor interés de las personas con VIH (CENSIDA, 2018).

IX. ¿POR QUÉ DEBE DARSE RESPUESTA AL VIH A TRAVÉS DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS?

Porque todos somos iguales en dignidad y derechos, y porque la protección y la promoción de los derechos humanos previenen el estigma y la discriminación contra las personas que viven o están en riesgo frente al VIH, lo que reduce la vulnerabilidad a la infección.

La Constitución y las leyes protegen los derechos a la igualdad y a la no discriminación como derechos humanos garantizados en nuestro país y en el estado de Nuevo León.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo quinto establece:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

Por su parte, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece en su artículo 1, fracción III, la definición de discriminación:

“[...] se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua,

las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia”.

Por su parte, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 4, fracción VIII, la definición de discriminación:

“[...] Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por acción y omisión, con intención o sin ella, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que, basada en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, el sexo, el género, identidad sexo genérica, orientación sexual, edad, apariencia física, color de piel, características genéticas, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, condición migratoria, embarazo, idioma, lengua o dialecto, religión, opiniones, identidad, ideas o filiación política, estado civil, cultura, situación familiar, antecedentes penales o cualquier otra condición, que tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

X. LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON VIH SON IGUALES A LOS DE TODA PERSONA:

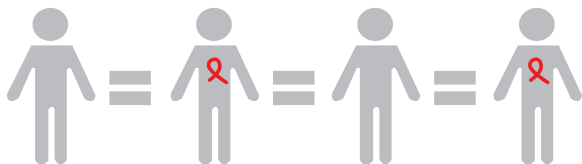
Por tal razón, ponemos en tus manos esta cartilla que enuncia los derechos de las personas con VIH, esperando que pueda ser útil para identificar y denunciar las formas de discriminación arbitraria que puedan cometer en tu contra personas servidoras públicas e instituciones públicas.

Las personas con VIH cuentan con los siguientes derechos humanos (todos los derechos humanos son indivisibles y están interrelacionados entre sí, siendo el orden en el que se presentan sin distinción):

- 1** Conocer, ejercer y gozar de todos los derechos fundamentales.
- 2** No ser objeto de discriminación de ningún tipo.
- 3** Recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales a la vida privada.
- 4** No ser obligado a declarar que se vive con VIH.
- 5** Recibir acceso oportuno a todos los servicios de salud que ofrezca la Secretaría de Salud a la población en general, incluidos los servicios odontológicos y de especialidad. Deben ser de calidad idónea, con atención personal cálida, profesional y éticamente responsable.
- 6** Recibir de manera gratuita y sin interrupciones por parte de los servicios públicos de salud el tratamiento antirretroviral (TARV).
- 7** No estar obligado a someterse a la prueba de detección del VIH (ej. para obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones públicas, privadas, educativas o tener acceso a servicios).
- 8** Recibir información basada en evidencia científica, en caso de decidir realizarse la prueba de detección del VIH.

- 9** Que los resultados de la prueba de detección del VIH sean manejados de forma estrictamente confidencial, así como que sean entregados de forma individual y por personal capacitado. No deben comunicarse los resultados a otras personas sin la autorización expresa de quien se sometió a la prueba
- 10** En caso de obtener un resultado reactivo de la prueba de detección del VIH, recibir servicio de consejería para favorecer la incorporación a los servicios integrales de salud, acorde con la Cascada de la Atención al VIH.
- 11** Que se te proporcione información clara, veraz, objetiva, actual y científicamente fundada sobre el VIH, los tratamientos a los que puedes someterte, así como sus riesgos, consecuencias y alternativas conforme a la vigente Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH.
- 12** Trato respetuoso y un manejo correcto y confidencial de tu historial médico.
- 13** Ejercicio libre de la sexualidad. Incluye la utilización de medidas profilácticas (condones), sin que autoridad alguna te acuse de prostitución por el simple hecho de portarlos.
- 14** Profilaxis post exposición al VIH durante el tiempo que sea necesario, para las víctimas de violación sexual.
- 15** Decidir sobre tener o no hijos, el número y espaciamiento entre cada uno, y acceso a los métodos de regulación de la fecundidad.
- 16** Si eres madre o padre de familia, a tener la patria potestad de tus hijos, así como designarles un tutor en caso de que no te sea posible hacerte cargo de ellos, y a contar con la protección de instituciones para tal fin.

- 17** Las niñas y los niños con VIH tienen derecho a servicios de salud, educación y asistencia social en igualdad de circunstancias.
- 18** Vivir con VIH no puede ser considerado como causal para la negación de servicios de salud, adopción, despido laboral, expulsión de una escuela, desalojo de una vivienda o expulsión del país, entre otros. Tampoco se te puede limitar el libre tránsito dentro del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo.
- 19** Vivir con VIH no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación.
- 20** Conocer los procedimientos de las instituciones de salud para presentar una queja, reclamo o sugerencia, por discriminación o ante cualquier irregularidad o atropello a tus derechos.
- 21** Tienes derecho a una muerte y servicios funerarios libres de discriminación.
- 22** Las mujeres con VIH, además de los mencionados, tienen derecho a decidir libre y responsablemente sobre su maternidad y, en caso de que deseen embarazarse, a recibir el tratamiento profiláctico que previene la transmisión perinatal, así como a antirretrovirales durante la gestación y el parto, y a acceder a sustitutos de la leche materna por 6 meses siguientes al parto.



XI. ¿CÓMO CALIFICA LA CEDHNL UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON VIH?

Las principales acciones/omisiones que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León califica como violación a los derechos de las personas con VIH son las siguientes:

- La negación o limitación de la prestación de servicios médicos acorde con la Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH vigente (CENSIDA, 2018).
- La negación a la contratación o ingreso a alguna institución pública, educativa o instalaciones oficiales.
- El trato discriminatorio, ofensivo o de rechazo por el solo hecho de vivir con VIH.
- El sometimiento forzado o sin consentimiento informado a la prueba de detección del VIH.
- El obligar a las personas a informar que viven con VIH o a mostrar los resultados de las pruebas aplicadas para su detección.

La CEDHNL tiene competencia para conocer las violaciones a los derechos humanos de las personas con VIH cuando estas acciones u omisiones son cometidas:

- Directamente por profesionales, técnicos y auxiliares del Sector Salud, personal de instituciones públicas, estatales o municipales.
- Indirectamente, mediante su anuencia, para que los realicen particulares en agravio de cualquier persona con VIH, o
- En agravio de las personas que desconozcan su estado de salud.

En caso de vivir con VIH y ser víctima de una violación a tus derechos humanos, tú puedes presentar una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Si tu queja es en contra de una autoridad federal, la misma será recabada y posteriormente remitida a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

***Acércate a las instituciones prestadoras de servicios
¡Estamos para apoyarte!***

- **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**
Av. Cuauhtémoc 335 norte, Zona Centro
C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León
Tel. (81) 8345 8644, 8345 8645
cedhnl@cedhnl.org.mx
www.cedhnl.org.mx
- **Consejo Estatal para la Prevención y el Control del sida (COESIDA)**
Zuazua 259 Sur, Zona Centro
C. P. 64000, Monterrey, Nuevo León
Tel. (82) 8343 5589
contacto@ssnl.gob.mx
- **Centro de Atención para la Prevención y Atención del VIH/sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS)**
Calle Miguel Barragán S/N, entre Miguel Nieto y Lima, colonia Industrial
C. P. 65650, Monterrey, Nuevo León
Tel: (81) 8374 4773
contacto@ssnl.gob.mx



Directorio de ONG's:

Acción Colectiva por los Derechos de las Minorías Sexuales A.C. (ACODEMIS, A.C.)

Centro Comunitario de Detección de VIH e ITS

Washington 947 oriente, Zona Centro

Monterrey, Nuevo León.

Tel: (81) 8345 1104,

Centro Comunitario de Detección de VIH e ITS

Julián Villagrán 637 norte, Zona Centro

Monterrey, Nuevo León.

Tel: (81) 2317 4949

acodemis@prodigy.net.mx

www.acodemis.org

Acción Comunitaria Trans A.C.

Detección de VIH e ITS

Grupo de apoyo para personas trans

Lic. José Antonio Rodríguez 2014,

Fraccionamiento Fray Servando Teresa de Mier,

Monterrey, Nuevo León.

Tel: (044) 811 995 7172

Colectivo de Hombres en Acción Comunitaria A.C. (CHENAC, A.C.)

Detección de VIH e ITS

Monte Olimpo 616, Privadas de la Montaña,

Santa Catarina, Nuevo León.

Tel: (044) 811 488 7290

Centro de Información de Salud Sexual y VIH/SIDA A.C. (CISS, A.C.)

Detección de VIH e ITS

Allende 418, Zona Centro

Montemorelos, Nuevo León.

Tel: (826) 125 7420

ciss_ac_07@hotmail.com

**Comunidad Metropolitana A.C.
(COMAC)**

Centro Comunitario de Detección de VIH e ITS

Isaac Garza 552, Zona Centro

Monterrey, Nuevo León.

Tel: (81) 8343 3091

info@comacmtty.org

www.comacmtty.org

Gremio Vita Novus, A.C.

Detección de VIH e ITS

Grupo de apoyo para personas con VIH

Villa Oviedo 2925, colonia Mas Palomas

Monterrey, Nuevo León.

Tel: (044) 811 080 3087

vita-novus@hotmail.com

**Personas con Voz, Vida y Salud A.C.
(PVVS, A.C.)**

Detección de VIH e ITS

Grupo de apoyo para personas con VIH

Cuauhtémoc 838, fraccionamiento Los Morales 1er sector

San Nicolas de los Garza, Nuevo León.

Tel: (81) 8313 9083, (044) 812 021 9778

pvvsac@prodigy.net.mx

Sexualidades, A.C.

Detección de VIH e ITS

Grupo de apoyo para personas con VIH

Hermosillo 3303, colonia Mitras Centro

Monterrey, Nuevo León.

Tel: (81) 1934 6625

informate@sexualidades.com.mx

www.sexualidades.com.mx

Referencias

1. Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida (CENSIDA). Sitio web: <https://www.gob.mx/censida>
2. Guía de Manejo Antirretroviral de las Personas con VIH. Disponible en: <https://www.gob.mx/censida/documentos/guia-de-manejo-antirretroviral-de-las-personas-con-vih>
3. Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, para la prevención y control de la infección por virus de la inmunodeficiencia humana. Disponible en: <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/010ssa23.html>
4. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Respuesta de la UNESCO al VIH y el SIDA. Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/unesco/themes/hiv-and-aids/>
5. Organización Mundial de la Salud (OMS). Programa de la OMS sobre el VIH/sida. Disponible en: <http://www.who.int/hiv/es/>
6. Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA). Sitio web en español: <http://www.unaids.org/es>



Área de emisión:

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León

Fecha de elaboración: Noviembre 2018

Número de identificación ISBN: En trámite.

Derechos Humanos de las Personas con VIH, editada por
Dr. Jesús Eduardo Elizondo Ochoa
(Tecnológico de Monterrey, Escuela de Ingeniería y Ciencias,
y Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud; SNI-CONACyT)
y la CEDHNL.

DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON VIH

